

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

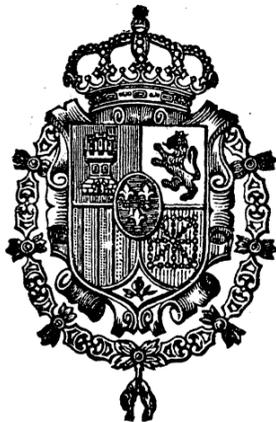
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden estableciendo nuevas bases para el nombramiento del personal necesario en los laboratorios de medicamentos de Sanidad militar y en las farmacias militares.

Otra aprobando la expedición por duplicado de un pase extraviado.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á la documentación que ha de acompañarse á las solicitudes para tomar parte en los concursos á plazas vacantes en los Ayuntamientos.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en

los calendarios de las provincias Vascongadas, correspondientes al año 1906.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad interior.—Anunciando vacante la Dirección balnearia de Molinar de Carranza, la que habrá de proveerse en el próximo concurso.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Primera enseñanza.—Resoluciones adoptadas por el Rectorado de este Centro docente acerca de varias irregularidades cometidas en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. Manuel Gallardo para construir en el exterior del puerto de Santa Cruz de Tenerife un muelle embarcadero.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

Abogacía del Estado en la provincia de Madrid.—Citando á D. Angel Guerra.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.—Extravío de un resguardo de depósito.

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el usufructo de la almadraba de Cope, que se cala en aguas del distrito marítimo de Aguilas.

Universidad de Barcelona.—Propuesta formulada por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de la Escuela de párvulos de Vich.

Universidad de Sevilla.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Sevilla.

Nombramiento de Maestros para Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal.

Ayuntamiento constitucional de Lorca.—Edicto en averiguación del paradero de Francisco Ramirez.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Banco de España.—Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 19 y 20 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Siendo conveniente establecer nuevas bases para el nombramiento del personal auxiliar necesario en los laboratorios de medicamentos de Sanidad militar y en las farmacias militares establecidas para el servicio especial de ventas, así como en las de los hospitales militares cuando sea preciso como derivado de dicho servicio; con objeto de que el personal citado sea, en lo posible, de la misma procedencia y tenga hábitos de subordinación y obediencia necesaria en toda dependencia, y principalmente en las de carácter militar,

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^a El personal auxiliar de los laboratorios y farmacias mencionados se compondrá de mozos para los primeros y de practicantes y mozos para las segundas, y serán en el número estrictamente preciso, según las necesidades del servicio.

2.^a Para ocupar las plazas de ambas clases será condición precisa el haber servido en la brigada Sanitaria con buenas notas, y sólo en el caso de no haber aspirantes procedentes de ella podrán ser designados licenciados del Ejército ó personal de la clase civil, siendo estos últimos solamente cuando no haya aspirantes que hubieran servido en filas.

3.^a Para desempeñar el cometido de practicante será indispensable, además de la condición que se expresa anteriormente, justificar el haber demostrado su aptitud en el servicio de farmacia en las que tiene á cargo el Cuerpo de Sanidad militar, ó en la práctica particular, y probar en un examen los conocimientos necesarios.

4.^a El examen á que se hace referencia en la base anterior será técnico y práctico, verificándose en Madrid cuando existan vacantes por un Tribunal constituido por los Jefes de las farmacias militares, presidiendo por el de más categoría ó más antiguo y por orden

del Jefe de la Sección de Sanidad militar de este Ministerio, á quien se dará cuenta del resultado del mismo.

5.^a Los aspirantes declarados aptos serán propuestos para la vacante á que aspiren, y su nombramiento será provisional hasta que transcurrido un mes se manifieste por el Jefe del Servicio que reúne las condiciones precisas en todos conceptos para el desempeño de su cometido, en cuyo caso se le nombrará efectivo.

6.^a Los practicantes se dividirán en tres grupos y se denominarán de primera, segunda y tercera clase, esta última comó de ingreso, y disfrutarán respectivamente la gratificación diaria de 4, 3'50 y 3 pesetas, siendo por este concepto compatible con sueldos pasivos ó de retiro que pudieran disfrutar los interesados.

7.^a El jornal de los mozos será el de 2'50 pesetas al ser nombrados, y como máximo el de 2'75 en las farmacias; y en los laboratorios, como caso especial, podrán llegar al de 3, con el intermedio del de 2,75.

8.^a El aumento de gratificación á los practicantes, desde la de ingreso á la intermedia que se cita, así como á los mozos de los laboratorios, y á la máxima á los de las farmacias, se concederá á propuesta del Jefe de la dependencia respectiva, sin limitación de tiempo de servicio, pero siempre dentro de los primeros cinco años de prestarlos, si bien deberá transcurrir plazo bastante para que puedan demostrar el celo é idoneidad que exige la concesión de una recompensa.

9.^a Cumplidos que sean por dichos practicantes cinco años de permanencia en sus destinos sin interrupción en la misma dependencia ó en varias, si el pase á ellas se efectúa por conveniencia del servicio, serán propuestos para el haber máximo como recompensa á su constancia y merecimientos, siguiéndose igual procedimiento para los mozos de los laboratorios.

10. Los aspirantes á practicantes, después de llenar los requisitos que se citan en las bases anteriores, serán propuestos en trámite reglamentario por el Jefe de la dependencia en que hayan de servir al de la Sección de Sanidad de este Ministerio, quien les expedirá el nombramiento de provisional, siéndolo el definitivo con la aprobación del General Subsecretario del mismo.

Los mozos serán propuestos en igual forma, y su nombramiento lo hará dicho Jefe de Sección.

11. El aumento de gratificación á los practicantes y mozos á que se contrae la base 8.^a se hará á propuesta de los Jefes de las dependencias respectivas y se aprobará por los que verifican los nombramientos.

12. Las plazas de practicantes y mozos, cuya creación se conceda previamente para las farmacias de los hospitales militares, consecuencia del servicio especial de venta, se cubrirán en las mismas condiciones que

las prevenidas para los de las establecidas para dicho exclusivo servicio, verificándose el examen de los primeros por el personal farmacéutico del establecimiento, teniendo en cuenta, por lo que afecta á los mozos, que el jornal que disfrutarán será igual al que tenga señalado el personal de igual clase que sirva en la dependencia como afecto al presupuesto.

13. Las solicitudes de los aspirantes á las plazas de practicantes y mozos serán dirigidas al Jefe de la Sección de Sanidad militar de este Ministerio, á quien por los Jefes de los laboratorios y farmacias se comunicarán la bajas que ocurran en su dependencia respectiva, verificándolo reglamentariamente; y

14. Las vacantes de practicantes y mozos se anunciarán en el *Diario oficial* de este Ministerio para que puedan solicitarse, y transcurrido que sea el plazo máximo de un mes, se cubrirá con arreglo á las bases que anteceden, verificándolo desde luego si hubiera personal en condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 18 de Agosto último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del sargento del batallón de Ferrocarriles Zeferino Vila le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Eduardo Cañizares Moyano y Comandante mayor D. Juan Gayoso y O'Naghten á favor del citado individuo, hijo de padre desconocido y de Benigna, natural de San Martín de Quiroga (Lugo), perteneciente al reemplazo de 1902, y cuyo documento fué registrado al folio 136 con el núm. 2.546.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Delgado y D. Eduardo Canencia y Gómez suplicando se dicte una disposición aclaratoria en la que se exprese no ser

de necesidad presentar la documentación en todos los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, bastando con que el aspirante, al solicitar la vacante respectiva, exprese en su instancia haber presentado todos los documentos exigidos en un Ayuntamiento, á cuyo fin el Alcalde podrá expedir un recibo haciendo constar los documentos acompañados, cuyo recibo servirá como justificante para los demás Ayuntamientos, siempre que se acompañe á la instancia ó se remita en el plazo fijado de treinta días, teniendo además en cuenta al dictarse aquella disposición aclaratoria la repetición de certificaciones que se fijan en el art. 4.º del reglamento de 14 de Junio pasado, puesto que se exigen una de derechos políticos y otra de la plenitud de los derechos civiles, por lo cual igualmente suplican se dispense de la presentación de esas dos certificaciones, ó sean la 3.ª y 4.ª del art. 4.º del reglamento, puesto que ya están comprendidas en la que se consigna en el párrafo 5.º del ya citado reglamento:

Resultando que la instancia en cuestión la fundan en que siendo de necesidad presentar en los concursos anunciados para proveer Secretarías de Ayuntamiento la documentación exigida en el art. 4.º del reglamento vigente de Secretarías, y en la imposibilidad de que esto pueda hacerse en cada uno de los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, no sólo por los gastos enormes que ocasionaría el obtener tantas certificaciones, sino también por lo reducido del tiempo para expedirlas, además que de tres de las certificaciones exigidas no son precisas dos, puesto que adolecen de una sencilla repetición, dado el sentido de que los derechos civiles y políticos los tiene el ciudadano que no se encuentra procesado ni cumpliendo condena y sea mayor de edad, además de que ningún Tribunal las expide por la razón citada:

Considerando que la precitada instancia comprende dos extremos que conviene estudiar separadamente, pues en la forma que se plantean las dos cuestiones, de acceder á lo solicitado tal y como se pide quedaría reformado el reglamento, siendo así que todas las dudas que de su interpretación nazcan deben someterse, sin prejuzgar, al Consejo de Estado para que, oída su opinión, se dicte el reglamento definitivo:

Considerando que respecto de la primera cuestión puede muy bien resolverse y acceder á ella sin necesidad de alterar en lo más mínimo el reglamento provisional, pero no del modo que pretenden los firmantes de la instancia:

Considerando que respecto de la segunda cuestión no debe resolverse, porque al hacerlo se reformaría el reglamento, y de aquí que sólo pueda tenerse en cuenta para cuando se someta á informe del Consejo de Estado y se dicte el definitivo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver únicamente que, precisando acompañar á la solicitud de concurso la documentación que se detalla en el artículo 4.º del reglamento provisional, bien se pretenda una ó más plazas, para evitar gastos puede unirse á la misma una copia en papel de oficio de cada certificación que permita devolver los documentos originales, previo cotejo y diligencia de conformidad de las copias, quedando éstas como justificantes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.

P. C., LÓPEZ MORA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la Coruña á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso del tren núm. 2 el día 5 de Enero de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Junio de 1905 se dió cuenta de expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Coruña á causa del retraso con que llegó á dicha capital el tren correo núm. 2 de la línea de Madrid á Coruña el día 5 de Enero de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Abril de 1905.

En la denuncia del Jefe de la quinta División de ferrocarriles se dice que el mencionado tren llegó á la expresada capital con un retraso de dos horas treinta y siete minutos, excediendo en una hora cuarenta y cua-

tro minutos la tolerancia concedida á la cuarta sección, comprendida entre Monforte y Coruña, y que la causa determinante del retraso fué haberse inutilizado la máquina en la estación de Bóveda por rotura de un tubo de calefacción, caso que, á juicio de la División, no podía considerarse fortuito, y, por lo tanto, que existiendo responsabilidad para la Compañía, proponía se multase á ésta en la cantidad de 500 pesetas.

La Compañía, considerando el caso fortuito, pretende estar exenta de responsabilidad y cree no procede la aplicación de correctivo.

La Comisión provincial opinó que debía imponerse la multa; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita la condonación.

El Negociado opina que no procede condonar la multa, fundándose en que la División no considera fortuito el caso, y como consecuencia, que no es disculpable el retraso que produjo la rotura del tubo.

La demostración de que los casos son fortuitos corresponde hacerla á las Compañías cuando éstas pretenden estar exentas de responsabilidad, y como la Compañía no lo demuestra y la División opina que la rotura del tubo, dadas las circunstancias que concurrían en la máquina, no puede considerarse fortuita, no hay base en qué fundar la condonación de la multa.

Además, la frecuencia con que en la Compañía del Norte se producen averías en el material móvil, lo cual reconoce la Sección por los muchos y análogos expedientes de condonación que viene informando relativos á dicha Compañía, prueba que á causas bien conocidas, y no á las que no pueden preverse, obedecen los desperfectos que las máquinas experimentan en marcha, las cuales originan en el servicio las consiguientes perturbaciones.

En virtud de ello y del exceso que supone respecto á la tolerancia el retraso de que se trata, acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador civil de la provincia de la Coruña á causa del retraso con que llegó á dicha capital el tren correo núm. 2 de la línea de Madrid á la Coruña el día 5 de Enero de 1905.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 16 llegó á Medina del Campo el día 26 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 20 de Mayo de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren número 16 de la línea de Madrid-Irún el día 26 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles, el retraso, no justificado, que sufrió el mencionado tren en la llegada á Medina fué de treinta y nueve minutos, excediendo en trece minutos la tolerancia correspondiente á la sección Irún-Medina, y se debió á poca velocidad entre Venta de Baños y Medina; el citado Jefe, considerando penable el retraso, propuso se multara á la Compañía en la cantidad de 750 pesetas.

La Compañía convenía en el retraso y su causa, pero dice que los trenes circulaban en aquellos días con precauciones, cumpliendo las órdenes que la División había dado en vista de los daños que en la línea produjo la terrible manga de agua que descargó el 8 de Julio.

La Comisión provincial, considerando irresponsable á la Compañía por el retraso denunciado, opinó que no procedía imponer la multa.

El Gobernador la impuso, sin embargo, y la Compañía solicita la condonación; pero al informar dicha Autoridad su instancia, dice que habiendo sido propuesta por la División la multa de 750 pesetas, atendiendo no sólo á la falta correspondiente al retraso propiamente dicho, sino también á la de incumplimiento por parte de la Compañía de la orden que le había comunicado la División, en virtud de la cual debía restablecerse

la circulación reglamentaria á partir del día 20, y debiendo ser esta última falta castigada más bien con un correctivo disciplinario impuesto por la Superioridad que con una multa, le parecía que podía rebajarse la de 750 pesetas á 500.

El Negociado reconoce la falta y conviene en que debe castigarse, pero opina que se puede reducir la multa á 500 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce: que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marcharan los trenes con precauciones en el trayecto de Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volviesen á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable, se evitasen los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en la segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la vía segunda en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciera una anomalía que perjudicaba al servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican por la Compañía en sus involucradas explicaciones, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje, acordando en virtud de ello consultar á la Superioridad:

Que no está justificado condonar la multa de 750 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 16 de la línea de Madrid á Irún el día 26 de Julio de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Panay (costa S.)—Ilo-Ilo.—Luz.

Notice to Mariners, núm. 29/1.087. Washington, 1905.

Núm. 545, 1905.—Se encendió una luz fija blanca de una potencia de 1.600 lámparas Carcels sobre la torre de vigilancia de los prácticos, cerca de la Aduana de Ilo-Ilo. La luz está elevada 34 metros sobre la pleamar y es visible á 15 millas.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 188.

Derrotero núm. 9 A, pág. 553.

Carta núm. 235 de la Sección V.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 546, 1905.—El día 31 de Agosto de 1905 quedó nuevamente colocada en su emplazamiento la boya modelo C, que marca el bajo de «Bondaña», en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

España.

Ría de Vigo.—Baliza.

Núm. 547, 1905.—El día 31 de Agosto de 1905 se retiró de su emplazamiento la boya modelo C, que señalaba el bajo de «Castro de Barra», en la ría de Vigo, para proceder á su reparación y pintado; quedando dicho bajo balizado provisionalmente con un bocoy pintado de negro.

Plano núm. 198 de la Sección II.

(Continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las PROVINCIAS VASCONGADAS, correspondientes al año 1906.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VITORIA

Latitud..... 42° 51' 0" N.
Longitud..... { 14m 13,0 al E. del Observatorio de San Fernando.
{ 10m 36,3 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria el año 1906.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria el año 1906.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains lunar phase information (e.g., Cuarto creciente, Luna llena) and zodiac sign.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Febrero 9. Eclipse total de Luna, en parte visible en Vitoria. Principio del eclipse..... á 5 horas 57 minutos. Principio del eclipse total á 6 horas 58 minutos. Medio del eclipse..... á 7 horas 47 minutos. Fin del eclipse total..... á 8 horas 36 minutos. Fin del eclipse..... á 9 horas 37 minutos.

Febrero 22. Eclipse parcial de Sol, invisible en Vitoria. El eclipse principia, en la Tierra, á 17h 32m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 14° 18' al O. de San Fernando y latitud 66° 50' S.

Agosto 4. Eclipse total de Luna, invisible en Vitoria. Principio del eclipse..... á 11 horas 10 minutos. Principio del eclipse total á 12 horas 9 minutos. Medio del eclipse..... á 13 horas 0 minutos. Fin del eclipse total..... á 13 horas 51 minutos. Fin del eclipse..... á 14 horas 50 minutos.

El fin de este eclipse será visible en casi todo el Asia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en todo el Océano Indico y Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 83° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 77° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Agosto 19.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Vitoria.

El eclipse principia, en la Tierra, á 11^h 28^m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 28' al E. de San Fernando y latitud 71° 46' N.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 12^h 47^m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que

ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 60° 0' al O. de San Fernando y latitud 71° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14^h 7^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 107° 5' al O. de San Fernando y latitud 46° 49' N.

Valor de la máxima fase aparente, para la Tierra en general, 0,315; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional y en todo el Mar Polar Ártico.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.
Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Angel de Gorostidi y Guelbenzu contra la Real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Agosto de 1905, sobre nombramiento que de Juez municipal de la ciudad de San Sebastián hizo el Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

D. Heliodoro Rojas de la Vega contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre que no fue atendida su petición de ser trasladado del cargo de Secretario de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo á la Relatoría vacante en la Sala de lo civil del mismo.

La Sociedad Williams Baird and Company, domiciliada en Glasgow (Inglaterra), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Abril de 1905, sobre liquidaciones practicadas para el cobro de 3 por 100 sobre el producto bruto de minerales.

Doña Elvira y Doña Amparo Caamaño y Pardo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Abril de 1905, sobre mejora de pensión del Tesoro en unión de su hermana de padre Doña Dolores Caamaño y Stuyk.

D. Ignacio de Mena, D. Rafael Aguilar y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 22 de Mayo de 1905, sobre provisión de una plaza de Jefe de Negociado, vacante por fallecimiento de D. Valentín Torrecilla, nombrando para desempeñarla á D. Pedro Calderón y Ceruelo, que sirve, en comisión, la de Jefe de Negociado.

D. Jose Monclús y Fortaín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Mayo de 1905, sobre que se le reintegre en sus funciones de Médico titular de Alcolea de Cinca (Zaragoza) á D. Carlos Luna Noguera.

D. Teobaldo de las Casas y Sena, Maestro de los Llanos, isla de Palma (Canarias), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Abril de 1905, que impone al interesado la pena de traslación disciplinaria.

Doña Pilar Medina Moreno y D. Narciso Pardiñas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1905, sobre prescripción de los haberes pasivos que por las Cajas de Ultramar dejó devengados D. Antonio Pardiñas como Inspector de Sanidad.

D. Basilio Carmona de la Higuera, vecino de Orense, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 27 de Mayo de 1905, por la que se nombró á D. José Alvarez Vázquez Secretario Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Junta provincial.

La Compañía Yanke Hermanos, domiciliada en Bilbao, contra el acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 30 de Mayo y 2 de Junio de 1905, por los que se desestiman recursos de alzada contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Bilbao confirmando los aforos hechos indebidamente en efectos expedidos para dicha entidad mercantil.

Doña Carmen Vázquez y Arce, vecina de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1904, por el que se deniega el abono de atrasos de pensión como huérfana de D. José Vázquez, Depositario de Rentas que fué de Arrecibo (Puerto Rico).

D. Demetrio Gómez del Riego contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Mayo de 1905, por la que se provee la vacante producida por ascenso de D. Manuel Méndez en D. Enrique Mallor Quesada para desempeñarla en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Doña Concepción Doctor Rubio, vecina de Madrid contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo de 1905, sobre derecho á pensión de Montepío.

La Compañía Unión Asturiana, domiciliada en Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Mayo de 1905, sobre realización de obras en determinado plazo y suspensión del trabajo de su industria durante varios meses del año.

Doña María de los Dolores Téllez Girón, Condesa-Duquesa de Benavente, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Mayo y 9 de Junio de 1905, sobre entrega de valores y obligaciones del Patronato del Hospital de Benavente (Zamora), del cual es única Patrona.

D. Ramón Torres Casanova, vecino de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Mayo de 1905, sobre concesión de título de 1.750 pesetas de gratificación como Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de aquella Universidad.

Doña Amalia Díaz Pedregal, vecina de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Mayo de 1905, sobre derecho á pensión.

El Ayuntamiento de Cádiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Mayo de 1905, sobre cumplimiento de contrato de retribuciones escolares celebrado entre varios Maestros de la provincia.

D. Manuel Martín y otros, vecinos de Ayamonte (Huelva), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Mayo de 1905 contra el arbitrio establecido por aquel Municipio sobre mueblaje de mercaderías.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—El Secretario decaño, P. S., Julio del Villar.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Septiembre actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	Pesetas.
Doña Carmen Pérez Peydro y hermana	625	
Doña María de los Llanos Cerro Muñoz	625	

NOMBRES

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	Pesetas.
Doña María Lorenzo Alonso y hermana	625	
Doña Juana María Pérez Lozano	470	
Doña Rosa Godoy Sala	1.125	
D. Mariano Gil Ripol	625	
Doña Victoria Navarro Monsén	1.650	
Doña Pilar Izquierdo Bielsa y hermanos	1.250	
Doña Angela González Vargas	1.350	
Doña Cinta Jiménez Barberá y hermana	400	
Doña Teresa Fernández Dovales	400	
Doña María del Carmen Rodríguez Valledor	1.125	
Doña María de Gracia del Río García	1.200	
Doña Teresa Novis Hierro	2.500	
Doña Josefa Navarro Ramírez	470	
Doña María de los Dolores Bover Ortiz y hermana	1.250	
Doña Josefa Salvat Calvo	625	
Doña Carlota Senespleda Ayerbe	1.125	
Doña Antonia Audet Solsona	1.250	
Doña Micaela Medina y Jiménez	1.277.50	
Doña María Domenech Ginovés	1.125	
Doña Isabel Benitez García	400	
Doña Enriqueta Quirante y Durán y hermanas	1.125	
Doña Benita Amarita Suso	625	
Doña Perfecta Varela y Varela y hermana	400	
Doña María de la Gloria Carreras y Llamas y hermanos	1.125	
D. Servando Fernández Caire	625	
Doña Genoveva Méndez Rebollada	625	
Doña Cándida Blanco del Valle	470	
Doña María Mercedes Iñigo Vita	400	
Doña Andrea Marco Ibáñez	625	
Doña Victoria López Delgado	470	
Doña Obedulia Rodríguez Izquierdo	1.125	
Doña Josefa Quesada Casasola	470	
Doña Vicenta Moret Izquierdo	470	
Doña Adelaida Pimentel Brugell	625	
Doña Reimunda Corominas Camps	1.250	
Doña Ana Garbayo Calvo	1.725	
Doña María de los Milagros Bahamonde Benisa	1.125	
Doña Engracia Barcheguren Guinda	1.125	
Doña Ricarda Trueba Gutiérrez	470	
Doña Rosa Siurana Fortuni	625	
Doña Sahara Fernández Gutiérrez y hermana	1.125	
Doña Ana González Garrido García	1.350	
D. Germán Madroñero López y hermano	625	
Doña Lina Dolores Gros Romero	470	
Doña Manuela Telechea Amestoy	470	
Doña Filometa Dato Murnáiz y hermana	1.100	
Doña María de la Concepción Berraz y Pérez	400	
Doña Rita Finat Donallo	1.200	
Doña Irene Capsir Banquells y hermanos	1.250	
Doña Josefa Dolores Payá Vilaplana	470	
Doña Benita del Pilar Arellano y Miranda	625	
Doña Dionisia Goñi Goya	625	
Doña Eugenia Martínez Ilaraza	470	
Doña Casimira Ribera Barrera	1.277.50	
Doña Trinidad Hernando Maestro	337.50	
Doña Francisca de Urrejola Correa y hermana	1.725	
Doña Rosario Pomar y Rinconada	1.725	

Madrid 15 de Septiembre de 1905.—Despujols.—El Coronel Secretario, Mariano Castellón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad Interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo 2.º, y 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia la vacante de la dirección balnearia de Molinar de Carranza (Vizcaya), por fallecimiento de D. Recaredo Pérez Bernabeu, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el primer concurso reglamentario.

Madrid 12 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Visto el expediente instruido por el Director de ese Instituto, en delegación de este Rectorado, con motivo de hechos denunciados al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes sobre varias irregularidades cometidas en esa Escuela durante el presente curso, que afectan á la validez de algunos exámenes y reválidas celebrados en la misma:

Visto otro expediente seguido por esa Dirección con motivo de otra denuncia dirigida á la misma y relativa á dichas irregularidades, cuyo expediente se ha unido al que antes se menciona; y

Visto el informe emitido por el citado Director, delegado de la Autoridad rectoral, en el que, haciéndose cargo de las diligencias de ambos expedientes, consideró esclarecidos hechos ilegales realizados en dicha Normal, manifestando haberse comprobado:

1.º Que no existe en esa Escuela documento alguno en que conste la toma de posesión de las Profesoras que han funcionado en ella, y que una de éstas ha ejercido el cargo careciendo de título profesional suficiente para desempeñarlo.

2.º Que otra Profesora no ha explicado las asignaturas de que estaba encargada durante el presente curso, sin perjuicio de lo cual ha examinado á las alumnas oficiales de las indicadas asignaturas, como si las hubiese dado la enseñanza.

3.º Que esta misma Profesora examinó á una alumna antes de la hora anunciada para celebrar esta clase de actos, que deben ser públicos, y que lo efectuó alterando el orden de la lista oficial de las alumnas que acudieron para sufrirlo á la hora que estaba señalada.

4.º Que no existían en esa Escuela cuestionarios para la práctica de los ejercicios de reválida que se han celebrado en

ella, contraviniendo lo preceptuado en los artículos 13 y 14 del reglamento de exámenes y grados; y

5.º Que dichas reválidas no se han practicado conforme á lo dispuesto en el referido art. 14, y que el Tribunal que las presidió no se hallaba completo cuando las alumnas dieron principio al ejercicio escrito, como debía encontrarse:

Considerando que, en virtud de lo que aparece en las declaraciones de los dos expedientes citados, cuyo curso ha de seguirse llenando los procedimientos reglamentarios, para elevarlos á la resolución de la Superioridad, conforme se disponía por decreto marginal en la instancia de denuncia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pudiera resultar procedente acordar, entre otras medidas, la de anular la validez de algunos exámenes y reválidas celebrados en esa Escuela; y

Considerando que hallándonos en la época reglamentaria de celebrar los exámenes extraordinarios del curso y ejercicios de reválidas, así como también en el período de la matrícula ordinaria para el nuevo curso de 1905 á 1906, pudieran en esa Escuela realizarse actos como si otros anteriores que se anulen tuviesen validez, con lo que se ocasionaría á las alumnas graves perjuicios y también honda perturbación al orden y régimen escolar de esa Normal, este Rectorado, como resoluciones preventivas, acuerda lo siguiente:

Primero. Que queden en suspenso en esa Escuela Normal los exámenes extraordinarios de las alumnas oficiales y el de las que los hayan solicitado como no oficiales y que debieran celebrarlo en el presente mes, así como también la práctica de ejercicios de reválida y el dar curso á los expedientes para la expedición de títulos de Maestras de aquellas alumnas que en el actual curso académico resulten aprobadas en la reválida.

Segundo. Que igualmente se suspenda la admisión á la matrícula de asignaturas y de expedientes de reválida.

Tercero. Que pasen los expresados expedientes al Consejo Universitario de este distrito, con recomendación de que se sirva estudiarlos á la mayor brevedad posible, para proponer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las resoluciones que estime más procedentes; y

Cuarto. Dar cuenta al Ilmo. Sr. Subsecretario del citado Ministerio de los acuerdos de este Rectorado que preceden, en conformidad con lo dispuesto por decreto de dicho ilustrísimo señor.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1905.—El Rector, R. Conde.—Sra. Directora de la Escuela Normal elemental de Maestras de Cuenca.

Se publica en la GACETA DE MADRID en virtud de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. Manuel Gallardo y Gutiérrez, quien solicita autorización para construir en el exterior del puerto de Santa Cruz de Tenerife, sitio denominado Punta del Negro, del acantilado de Roque Bermejo, un muelle embarcadero, ocupando terrenos de dominio público de la playa de Ayagua, al Norte del barranco de este nombre, y para establecer explanada, almacén para depósito de carbón mineral y camino de servicio al muelle:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado con sujeción á lo que determina el art. 7.º de la vigente instrucción de 20 de Agosto de 1883, como caso el de que se trata comprendido en el art. 44 de la vigente ley de Puertos:

Resultando que los informes emitidos por el Ayuntamiento, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión provincial, Comandancia de Marina, Ingeniero Jefe de la provincia y por V. S., como únicas Corporaciones y Autoridades llamadas á intervenir en esta clase de expedientes, son todos favorables al otorgamiento de la concesión solicitada:

Resultando no haberse presentado reclamación en contra de la petición:

Resultando que por Marina, en 26 de Octubre de 1904, se manifiesta que no hay inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado, toda vez que no ha de perjudicar ni á la navegación ni á la pesca:

Resultando que el ramo de Guerra, en 28 de Noviembre de 1904, indica las condiciones que debe imponerse al concesionario, relacionadas con la defensa nacional, en el caso de que se accediese á la petición:

Considerando que el expediente ha sido bien instruido:

Considerando que al haber intervenido en él el ramo de Guerra queda atendido lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno en reciente dictamen emitido por dicho Alto Cuerpo, en el que se especifica que de otorgarse las concesiones será con la conformidad del ramo de Guerra, é imponiéndose las condiciones que éste proponga, á más de las generales aplicables en casos análogos:

Considerando que en el caso actual es explícita la conformidad de Guerra, y en consecuencia de ello propone cuatro condiciones, entre las que figura una relativa á la obligación por parte del concesionario de colocar hornillos en el muelle que puedan, convenientemente dispuestos, destruirse en momento oportuno:

Considerando aceptables las condiciones propuestas por la Jefatura para el otorgamiento de la autorización en informe de 24 de Diciembre último, si bien precisa hacer constar que la concesión se otorga con sujeción al art. 50 de la vigente ley de Puertos, y agregar á ellas la condición ó cláusula concerniente al contrato del trabajo con los obreros;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto acceder á lo solicitado por D. Manuel Gallardo y Gutiérrez; entendiéndose queda éste obligado al cumplimiento, en lo que de su parte dependa, de las condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Antes de empezarse los trabajos, el Ingeniero Jefe de la provincia hará el replanteo de las obras sobre el terreno, deslindando y arrojando el que con ellas haya de ocuparse; de cuyas operaciones, practicadas con asistencia del concesionario, se levantará acta, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general de Obras públicas, entregándose otro al interesado y archivándose el tercero en la Jefatura de la provincia.

2.^a Las obras deberán empezarse dentro de dos meses, y terminarse dentro de dos años, á contar ambos plazos de la fecha en que la autorización correspondiente se publique en la GACETA DE MADRID.

3.^a Se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, siendo inspeccionadas durante su construcción por el Ingeniero Jefe, el cual, terminadas éstas, reconocerá todas las obras para asegurarse de que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto, y si así resultare se extenderá el acta correspondiente, remitiendo un ejemplar de ella á la Dirección general de Obras públicas.

4.^a Mientras no se haya cumplido lo prescrito en la cláusula anterior no podrá el concesionario hacer uso del embarcadero y almacenes, y en ningún caso podrá este uso ser distinto del particular para que la autorización se concede sin antes obtener al efecto nueva autorización.

5.^a Todos los gastos que originen, tanto la inspección de las obras como el cumplimiento de lo preceptuado en las cláusulas anteriores, serán de cuenta del concesionario.

6.^a No se dará principio á las obras sin que el concesionario haya consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Canarias la cantidad 716 pesetas en garantía del cumplimiento de las cláusulas de la concesión, cantidad que le será devuelta cuando, con certificación del Ingeniero Jefe de la provincia, acredite haber terminado dichas obras y cumplido las condiciones impuestas.

7.^a Esta concesión se otorga á título precario, por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad y con sujeción al art. 50 de la vigente ley de Puertos.

8.^a El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Junio de 1902 sobre contratación del trabajo con los obreros.

9.^a La concesión de referencia se considerará personal, sin que pueda en caso alguno enajenarse ó traspasarse, á menos de solicitar y conseguir nueva autorización.

10. Siempre que los intereses de la defensa lo exijan, á juicio de la Autoridad militar, podrían ocuparse las obras ó destruirse parcial ó totalmente, sin derecho á reclamar indemnización alguna por parte del concesionario.

11. En el muelle que se construya se proyectarán por la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife y se dispondrán por cuenta del concesionario, previa aprobación de este Ministerio, los hornillos de mina que juzguen necesarios para su rápida y pronta destrucción en caso de necesidad.

12. Esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones militares que rigen actualmente y á las que en lo sucesivo puedan establecerse en las zonas de costas y fronteras; entendiéndose que si alguna vez forma parte el sitio concedido de la zona polémica de algún punto que se fortifique, el concesionario acepta la servidumbre sin derecho á reclamar indemnización.

13. Si el concesionario dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que estas cláusulas le imponen, podrá declararse la caducidad de la concesión, y declarada ésta se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes para casos análogos.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 18 del actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia, correspondiente á los meses de Julio y Agosto últimos, para los que tienen consignados sus haberes por este concepto en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 19 y 20 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaquirre.

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid.

No dando razón de D. Angel Guerra en el domicilio expresado en la solicitud, póngase el siguiente anuncio en la GACETA y Boletín oficial.

Abogacía del Estado en la provincia de Madrid.

Para poder tramitar una reclamación presentada por usted, en nombre del tutor de D. José María Olavarría, sobre devolución de cantidad por derechos reales, sírvase presentar en esta oficina, dentro del plazo de quince días que al efecto se le señala, el documento que acredite la representación que ostenta.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1905.—El Abogado del Estado, P. Pascual de Ojeto. Sr D. Angel Guerra. P—676

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo correspondiente al depósito con interés señalado con los números 675 de entrada y 30 del registro de inscripción, expedido por esta Sucursal en 4 de Septiembre de 1903, en sustitución del señalado con los números 21 de entrada y 11 de registro, de fecha 21 de Junio de 1887, el cual fue cancelado por carecer de espacio útil al dorso para la estampación de los cajetines del cobro de intereses, cuyo depósito fué constituido por D. Mariano López Nombela por la cantidad de 334 pesetas para garantizarle en la gestión del cargo de Administrador de la cárcel correccional de Torrelavega, se anuncia la pérdida en este periódico oficial, á fin de que en el plazo de dos meses se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes, y la persona que le tenga en su poder le presente ó remita á esta oficina; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá á la anulación y cancelación del citado resguardo, expidiéndose otro en la forma dispuesta en art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de fecha 23 de Agosto de 1893.

Santander á 9 de Septiembre de 1905.—El Interventor, José Vallcorba. X—2024

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

Debiendo sacarse á subasta el usufructo de la almadraba de Cope, que se cala en aguas del distrito marítimo de Agui-

las, perteneciente á la provincia de esta capital, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Estado Mayor y Comandancia de Marina de esta capital, para los que gusten examinarlo, en horas hábiles de oficina, se hace público por medio del presente edicto que aquel acto tendrá lugar simultáneamente el día 3 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 18 del pasado mes, ante las Juntas que al efecto se encontrarán reunidas en dicho día y hora en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de esta provincia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se expresa, y estarán extendidas en papel sellado de peseta, clase doce, y se presentarán personalmente por los interesados, en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de veindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias la cantidad de dos mil novecientas pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto expedido por la Hacienda en 29 de Agosto de 1876, siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen el precio de catorce mil quinientas pesetas que se establece como tipo para la presente subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición novena, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición, durante el período de cuatro años; en la inteligencia de que en Real orden fecha 19 del mes último se ha dispuesto que el centro de esta almadraba esté determinado por las siguientes marcaciones: «Cabo de Aguilas, al S. 72° 3' O. (V.), y punta más saliente del monte Cope al E., siendo su situación geográfica en latitud N. 37° 25' 5'' y longitud E. 4° 42' 4'' por ser la más sondable.

El contrato, con arreglo al art. 9.º del vigente reglamento de almadrabas, será por diez y seis años; pero los arrendatarios podrán rescindirle al final de cada cuatro años, si no les conviniese continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del 1.º de Junio de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años, en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación ó que lo considere conveniente á los intereses de la Hacienda, siempre que se le haga saber al arrendatario antes del 1.º de Junio del último año de cada período.

Cartagena 12 de Septiembre de 1905.—El General Jefe de Estado Mayor, Emilio Fiol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID núm. (de tal fecha) ó en el Boletín oficial de la provincia de núm. (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadraba de (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas en letra). S—1556

Universidad de Barcelona.

Concurso de ascenso de 1905.

Propuesta formulada por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de la mencionada Escuela, anunciada en la GACETA del 31 de Mayo último.

Número de orden...	ESCUELAS QUE SIRVEN		SUELDO computable Pesetas.	SERVICIOS en la categoría de 1.100 pesetas.			TOTAL de servicios.			Oposiciones.....	TÍTULO	PLAZAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS para que se les propone.	
	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO		PROVINCIA	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..					Días..
Escuela de párvulos de Vich, con 1.375 pesetas.														
1	D. ^a Teodora Piñero Carola.....	Manlleu.....	Barcelona.....	1.100	12	9	6	9	6	1	1	Superior...	Vich.....	Vich.
2	María del Pilar Lacambra.....	Tudela.....	Navarra.....	1.100	12	2	14	14	11	8	2	Idem.....	Idem.....	»
3	Dolores Tortajada Cardete.....	Alcalá de Chisvert..	Castellón.....	1.100	10	1	20	12	11	18	1	Elemental..	Idem.....	»
4	Antonia Sánchez Colomer.....	Tauste.....	Zaragoza.....	1.100	7	5	12	15	3	20	1	Superior...	Idem.....	»
5	Lucía de Miguel García.....	Burgo de Osma.....	Soria.....	1.100	7	4	22	13	2	5	1	Idem.....	Idem.....	»
6	Joaquina Lagares Molina.....	Mora.....	Toledo.....	1.100	6	»	»	14	10	13	2	Idem.....	Idem.....	»
7	Teófila Pitarch López.....	Almazora.....	Castellón.....	1.100	5	11	27	5	6	12	1	Idem.....	Idem.....	»
8	Isabel Sullá Farré.....	Canet de Mar.....	Barcelona.....	1.100	5	11	26	13	5	20	1	Idem.....	Idem.....	»
9	Pia Josefa Lanán.....	Ibars.....	Logroño.....	1.100	5	11	20	14	6	»	2	Idem.....	Idem.....	»
10	María Marzo Castro.....	San Clemente.....	Cuenca.....	1.100	5	10	22	9	11	27	2	Idem.....	Idem.....	»
11	Florencia Barberán Bermejo.....	Graus.....	Huesca.....	1.100	5	9	7	13	5	20	4	Idem.....	Idem.....	»
12	Ramona Navés Darán.....	Esparraguera.....	Barcelona.....	1.100	5	6	19	14	8	20	1	Elemental..	Idem.....	»
13	Luisa Tovar Núñez.....	Santiago.....	Coruña.....	1.100	5	4	13	7	10	11	9	Superior...	Idem.....	»
14	Delfina Trejo Gutiérrez.....	Perada.....	Sevilla.....	1.100	5	3	4	9	11	13	1	Idem.....	Idem.....	»
15	María Manuela Andújar.....	Sanlúcar.....	Cádiz.....	1.100	4	8	11	4	8	11	1	Idem.....	Idem.....	»
16	Elvira Carbonell Pila.....	Batea.....	Tarragona.....	1.100	4	6	25	4	8	27	2	Elemental..	Idem.....	»
17	Daniela Sagués García.....	Cevico de la Torre..	Palencia.....	1.100	3	9	25	11	8	23	1	Superior...	Idem.....	»
18	Balbina García Vilaplana.....	San Mateo.....	Castellón.....	1.100	3	3	26	7	7	28	1	Elemental..	Idem.....	»
19	Victoriana Alonso Villarreal.....	Pego.....	Alicante.....	1.100	3	2	22	7	1	27	2	Superior...	Idem.....	»
20	Filomena Moreno Calvete.....	Teruel.....	Teruel.....	1.100	3	2	3	7	1	9	2	Idem.....	Idem.....	»
21	Josefa Victoria Blasco.....	Idem.....	Idem.....	1.100	3	2	3	3	2	3	1	Idem.....	Idem.....	»
22	María Avelina Roca Gracia.....	Idem.....	Idem.....	1.100	3	2	3	3	2	3	1	Idem.....	Idem.....	»
23	Amalia Fondevila Salcedo.....	Linares.....	Jaén.....	1.100	»	5	26	5	»	22	3	Idem.....	Idem.....	»

Aspirante no admitida.

D.^a Concepción Laplana González, por no consignar en la hoja de servicios el sueldo que actualmente disfruta.

Las reclamaciones deberán formularse en el tiempo y forma que determina el art. 44 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Barcelona 7 de Septiembre de 1905.—El Rector, Joaquín Bonet.

P—654

Universidad literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á

este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 1.º de Septiembre de 1905.—El Rector, N. Antonio Andrade Navarrete. P—665

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias plazas vacantes en Escuelas públicas de este distrito universitario,

á fin de que la enseñanza no se perjudique y abandone, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, hace los nombramientos siguientes:

Doña Aurora Ortí Forcada, Maestra interina de la Escuela incompleta de Piconillo, calle de Fuenteovejuna, en la provincia de Córdoba, con el haber anual de 500 pesetas.—Doña Ana Domínguez Lobos, Maestra interina de la Escuela elemental de niñas de Torre Alhaguima, en la provincia de Cádiz, con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos.—D. Alfredo Montilla y Rojas, Auxiliar interino de la Escuela elemental de niños de Viso del Acor, provincia de Sevilla, con el haber anual de 312 pesetas 50 céntimos.—Doña Enriqueta Sancho-Miñano y Peña, Auxiliar interina de la Escuela elemental de niñas de Carrion de los Céspedes, provincia de Sevilla, con 312 pesetas 50 céntimos.—Doña Mercedes Haba Alvarez, Maestra interina de la Escuela incompleta de Manchita, en la provincia de Badajoz, con el haber anual de 500 pesetas.—D. Rafael Valdivia y Aguayo y D. Manuel Jiménez Cachón, Auxiliares en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Olvera, provincia de Cádiz, con el haber anual de 625 pesetas.—D. Manuel Martín Añón, Auxiliar en propiedad de la Escuela elemental de niños de Grazalema, provincia de Cádiz, con 625 pesetas.—D. Rafael Gálvez Lebrón, Auxiliar en propiedad de la Escuela elemental de niños de Conil, con 625 pesetas.—Doña Nieves González Mancera, Maestra en propiedad de la Escuela elemental de niñas de Castellar, provincia de Cádiz, con 625 pesetas.—Doña María del Valle Gil y Santa Cruz, Maestra en propiedad de la Escuela incompleta de Palmones, término de Los Barrios, provincia de Cádiz, con 547 pesetas 50 céntimos.—Doña Elena Garrido Franconetti, sustituta de la Auxiliar de la Escuela de niñas de Morón, provincia de Sevilla, con 412 pesetas 50 céntimos.—Doña María de la Encarnación Morales y Delgado, Auxiliar en propiedad de la Escuela elemental de niñas de Los Barrios, provincia de Cádiz, con 625 pesetas.—Doña Ana María Ayala y Herrera, Auxiliar en propiedad de la Escuela elemental de niñas de Villamartin, provincia de Cádiz, con 625 pesetas.

Lo que se publica á los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Sevilla 11 de Septiembre de 1905.—El Rector, Doctor Antonio Andrade Navarrete. P-674

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Lorca.

D. José Terrer y Leones, Alcalde constitucional de esta ciudad y Presidente de la Sección primera de Reemplazos de la misma.

Hago saber que en esta Sección de mi presidencia se instruye expediente á instancia de Graciana González Pelegrín, de esta vecindad, en averiguación del paradero de su esposo Francisco Ramirez Hernández, natural de esta ciudad, de la que hace más de diez años se ausentó, siendo hoy de cuarenta y siete años de edad.

Y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se extiende la presente para su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca 6 de Septiembre de 1905.—El Presidente, José Ferrer. Por su mandado, el Secretario, Germán Elio.

Relación de los datos para la identificación del ausente Francisco Ramirez Hernández, vecino que fué de esta ciudad.

Nació el día 16 de Julio de 1858; de oficio jornalero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada.

Señas particulares, ninguna.

M-1172

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ARÉVALO

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en concepto de pobre, á instancia del Procurador D. Francisco Lumbreras Losa, en nombre y representación de Agapito Mínguez Gutiérrez, vecino de Palacios de Goda, contra Cipriano Izquierdo Rodríguez, Félix Izquierdo Alvarez, Segundo Izquierdo Alvarez, por sí y como tutor de las menores Felipa y Rosa Martín Izquierdo, y Pío Mínguez Gutiérrez, como esposo y representante legal de Dominica Izquierdo Alvarez, los tres primeros vecinos de Tornadizos, anejo de Palacios de Goda, y el último de este dicho pueblo, sobre agravios á la testamentaria practicada por defunción de Blasa Izquierdo Alvarez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«En la ciudad de Arévalo, á 2 de Septiembre de 1905, el señor D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por Agapito Mínguez Gutiérrez, vecino de Palacios de Goda, contra Cipriano Izquierdo Rodríguez, Félix Izquierdo Alvarez, Segundo Izquierdo Alvarez, por sí y como tutor de las menores Felipa y Rosa Martín Izquierdo y Pío Mínguez Gutiérrez, como esposo y representante legal de Dominica Izquierdo Alvarez, los tres primeros vecinos de Tornadizos, anejo de Palacios de Goda, y el último de este dicho pueblo, en los que han sido Abogado y Procurador, respectivamente, del demandante, D. Andrés Macho Monzón y D. Francisco Lumbreras Losa, y del demandado Cipriano Izquierdo D. Mariano de la Fuente Hernández y D. Antonio García Goñi, careciendo de defensa y representación los otros, ó sean los Félix, Segundo y Pío, por no haber comparecido, sobre agravios á la testamentaria practicada por defunción de la esposa del demandante, Blasa Izquierdo Alvarez, la cual obra por cabeza de estos autos; y

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la aprobación judicial de las operaciones divisorias del caudal relicto por óbito de Blasa Izquierdo Alvarez, presentadas á tal fin por Félix Izquierdo Alvarez en la forma que lo han sido ante este Juzgado, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Nestar Robles.»

Y no habiéndose solicitado por la parte contraria que la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan copiados se notifique personalmente á los demandados, declarados rebeldes, Félix y Segundo Izquierdo Alvarez y Pío Mínguez Gutiérrez, vecinos los dos primeros de Tornadizos, anejo de Palacios de Goda, y el último de este último pueblo, se publica el presente á fin de que llegue á conocimiento de re-

petidos sujetos el supradicho encabezamiento y parte dispositiva de sentencia; apercibiéndolos que de no interponer recurso alguno dentro del término legal se declarará firme aludida sentencia y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 7 de Septiembre de 1905.—Eusebio Nestar Robles.—El Escribano, Juan G. Onarro. JC-428

CASTROGERIZ

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de la villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Tiburecio Pérez Castañeda, vecino de Madrid, calle de Villanueva, núm. 14, hotel, cuyo actual paradero se ignora por hallarse en el extranjero, para que el día 22 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia de dicha ciudad, al objeto de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa que ante la misma pende por coacciones electorales en varios pueblos de este partido judicial en las elecciones generales de Diputados á Cortes verificadas el día 26 de Abril del año de 1903; apercibido que de no comparecer el día y hora señalados ante dicha Audiencia provincial le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 7 de Septiembre de 1905.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, Juan María García. JO-8758

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en los autos de juicio de abintestado que se siguen en este Juzgado, y por ante el infrascripto Escribano, por fallecimiento de Doña Rafaela Fernández y González, natural y vecina que fué de esta ciudad, se ha acordado hacer un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican; haciendo presente que durante el término de los primeros edictos se ha presentado reclamando dicha herencia Doña Rafaela Beruete y Fernández, sobrina carnal de la finada.

Dado en Córdoba á 12 de Septiembre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JC-430

GERONA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Tomás Borrell y Romanach contra los ignorados herederos de D. Lorenzo Borrell y Morell, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, copiados á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Gerona, á 11 de Septiembre de 1905, el Sr. D. José Joaquín Marquina y Serra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, y autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Tomás Borrell y Romanach, taponero, vecino de Llagostera, auxiliado como pobre, representado por el Procurador D. Federico Barrols y dirigido por el Letrado D. Joaquín Franquesa, contra los herederos ignorados de D. Lorenzo Borrell y Morell, propietario, vecino que era de la misma villa, representados en su nombre y rebeldía por los estrados del Juzgado, siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidades:

Resultando, etc.; Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Tomás Borrell y Romanach contra los herederos desconocidos de D. Lorenzo Borrell y Morell, á quienes por lo mismo debo condenar y condeno á que satisfagan á dicho actor, en concepto de legítima paterna, la cantidad de 4.000 pesetas, junto con los intereses legales, y por ende, del 5 por 100 de esta suma, á contar desde el día 28 de Mayo de 1901, fecha del fallecimiento del causante, el mencionado D. Lorenzo Borrell, con expresa imposición á los repetidos demandados de todas las costas del presente pleito.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en el modo ó forma que prescribe el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Marquina.—Con rúbrica.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. José Joaquín Marquina y Serra, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la sala de su Juzgado hoy día de su fecha, en Gerona á 11 de Septiembre de 1905.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbrica.—Hay un sello de la Escribanía de D. Joaquín Argote Sagastume.—Gerona.»

Y con el fin de que sirva de notificación á los ignorados herederos de D. Lorenzo Borrell y Morell, se expide el presente edicto en Gerona á 12 de Septiembre de 1905.—V.º B.º El Juez de primera instancia, José Marquina.—El Escribano, Joaquín Argote. JC-431

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos y para el cumplimiento de carta orden de la Superioridad, emanada del rollo de la causa instruida sobre robo contra Francisco Oliver Serra y una mujer, se cita á un tal Gregorio N., guardia municipal de Barcelona, que estaba en los días de Navidad próxima pasada de punto en la calle de la Boquería, de dicha ciudad de Barcelona, á fin de que se presente ante la Audiencia provincial de Gerona el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las nueve y media, con objeto de concurrir al juicio oral, que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Bisbal á 9 de Septiembre de 1905.—Eusebio Planells. JO-8727

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio García Combarros, hijo de Lorenzo é Inés, de quince años de edad, soltero, mozo de carnicería, natural de Combarros, partido de Astorga, provincia de León, que dijo habitar en la calle de Isabel la Católica, 27, taberna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión, decretada por el Tribunal Superior á virtud de causa que se sigue por robo contra el Ignacio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y con pecas de viruelas, y en el caso de ser ha-

bido lo pongan á mi disposición, en clase de preso, en la prisión celular.

Madrid 17 de Agosto de 1905.—Manuel del Valle.—Por el Escribano, Sr. Dalmau, Indalecio de Miguel. JO-8223

MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, fecha 6 de los corrientes, dictada en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza D. José Arnaldo y Carbonell, se hace saber que en la junta general de acreedores celebrada con fecha 2 fueron elegidos Síndicos de la misma D. Andrés Cuesta Barriuso, Don Jenaro Conde y Rico y D. Tomás Trevijano Pérez; y se previene se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al quebrado.

Madrid 11 de Septiembre de 1905.—V.º B.º José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JC-429

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez García, Juez interino de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Silverio Piñuela Castro, natural de Revenga (Segovia), hijo de Ramón y Rosa, de treinta años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle del Salitre, 14, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 23 de Agosto de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, por mi compañero Alborno, Federico González del Rivero. JO-8224

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Reuvelta, natural de esta Corte, hijo de Zeferino y de Petra, bautizado en la parroquia de San Lorenzo y de esta vecindad, con domicilio en la calle Méndez Alvaro, 15, tienda, soltero, cerrajero, de veintinueve años, desconociéndose su actual paradero, si bien se cree se encuentre en Laredo desde el 16 del pasado Mayo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, en méritos de causa que contra él mismo se intruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 24 de Agosto de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez. JO-8225

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Antonio José Pavón y Viera contra Don Rafael Caminero Carrasco, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una cuarta parte de un calar titulado de las Monjas, término de Valdepeñas, sitio de Aberturas, casa de los Molinas, de cinco fanegas, dos celemines y un cuartillo de tierra.

2.ª Una cuarta parte de una viña que tiene toda diez mil doscientas noventa y seis vides, término de Valdepeñas, sitio de Aberturas y casa de Juan González, camino de Manzanares, á la derecha.

3.ª Una casa que consta de doscientos tres metros, con servidumbres y huerto de dos mil novecientos cincuenta y tres metros cincuenta y un centímetros, noria, arte y alberca, que forma una finca en Valdepeñas y su calle de Bataneros, número cuarenta.

4.ª Una casa de ochocientos setenta metros, sita en Valdepeñas, calle de Bataneros, número cincuenta y dos.

5.ª Una tercera parte de la viña olivar titulado Marianchor, término de Valdepeñas, sitio de la casa Blanca, de tres mil trescientas vides y ciento sesenta olivos, plantada en tres fanegas y media de tierra.

Las referidas fincas se venden bajo las siguientes CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que respectivamente ha sido valorada cada una de las fincas, que son: la primera, en doscientas cincuenta pesetas; la segunda, en tres mil trescientas cincuenta y siete pesetas; la tercera, en tres mil cuatrocientas diez pesetas; la cuarta, en diez mil quinientas pesetas, y la quinta, en mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los licitadores tienen de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registrador, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.ª La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Octubre próximo, á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á 9 de Septiembre de 1905.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Honorio Valentín.—El Escribano, P. S., A. Luis Rubio. X-2025

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta de metálico á D. Ignacio Herreros y Herreros, se cita á D. José Macías, que tuvo su domicilio en la calle de Graciana, núm. 20, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como testigo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse

otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Agosto de 1905.—V.º B.º=Serantes.—El Escribano, Esteban Uzueta. JO—8227

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones sufridas por Manuel Rodríguez Acosta, se cita al expresado individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, el cual ingresó en el Hospital de la Princesa el día 2 de Agosto actual, y fué dado de alta por curación el 15 del propio mes, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses y de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Agosto de 1905.—V.º B.º=Serantes.—El Escribano, Esteban Uzueta. JO—8228

MATARÓ

D. Francisco Regas y Triter, Juez municipal suplente, Letrado, regente del Juzgado de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado por aquella Emilio Codina Grau, natural de Vallsebre (Barcelona), vecino de Mataró, soltero, labrador, de diez y siete años, cuyo último domicilio fué en la casa conocida por Cal Cosis del Peu del Grau, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Don Magín, núm. 5, con objeto de ser constituido en prisión y practicar en él las diligencias necesarias; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Emilio Codina y Grau y su conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Mataró á 25 de Agosto de 1905.—Francisco Regas. José Castilla. JO—8229

MONTALBÁN

D. Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por el presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza al sujeto Mariano López, vecino que fué de Utrillas, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el fallo recaído en causa que se le siguió en este Juzgado al vecino de esta villa Juan Gadea Escuder sobre lesiones, á cuyo procesado se le condenó por sentencia de 15 de Diciembre último, entre otras penas, á que indemnice al ofendido Mariano López en la suma de 45 pesetas; apercibiéndole á éste que de no verificar su comparecencia en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Montalbán á 25 de Agosto de 1905.—Eduardo Alfonso Pardo.—De su orden, Dionisio Madroñero. JO—8230

MONTANQUEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Acedo Urdiales, natural y vecino de Valdemorales, hijo de Manuel y Manuela, de cuarenta ó cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, de estatura un metro 630 milímetros aproximadamente, color moreno, barbilampiño, pelo negro; viste pantalón de tela azul y blusa del mismo color y sombrero negro basto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión provisional que puede evitar mediante fianza; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de dinero y efectos José Crespo Saura; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y detención de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Montánchez á 19 de Agosto de 1905.—Alfonso de Pando.—P. S. A., Licenciado Pablo Juan. JO—8231

MONTORO

D. José Villalba y Martos Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos cadenas, pertenecientes á un carro de la propiedad del vecino de Bujalance Juan Antonio Sánchez López, que le hurtaron una de ellas, en unión del torno del mismo carro, la noche del 11 al 12 del mes de Julio anterior, y la otra noches antes, en ocasión de encontrarse dicho carro próximo al pilar de las Herrerías, de esta población, habiendo parecido después dicho torno en el río Guadalquivir, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y de ser habidos los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á 7 de Agosto de 1905.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—8232

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos caballerías, de las señas que se dirán, propias del vecino de Adamuz Ildefonso Mesones Cuadrado, las cuales, en unión de otras dos que han parecido, desaparecieron la noche del 7 al 8 del actual de la finca de Garciméndez, término de dicho Adamuz, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y el autor ó autores, en calidad de detenidos, en la cárcel de

este partido, también á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 22 de Agosto de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Una mula de cinco años, un metro 46 centímetros de alzada, castaña oscura, raza española, lunares blancos en los costillares.

Una mula de siete años, un metro 47 centímetros de alzada, torda oscura, raza española, hierro H en la tabla derecha del cuello, lunares blancos en los costillares, llevando ambas el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola. JO—8233

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de los cinco individuos desconocidos, cuyas señas de dos de ellos al final se expresarán, que sobre las nueve y media de la noche del día 21 del actual se presentaron cuatro de ellos en la casa de las aceñas llamadas de San Martín, sobre el río Guadalquivir, de este término, quedándose el otro más abajo, y aquéllos sorprendieron á los arrendadores y operarios de la misma que allí había, con revólver en la mano, y formándose lucha, de la que resultaron heridos Juan José y Francisco Benítez Navas y José Cano Acosta, marchándose al poco rato y llevándose un cajón con una máquina y una escopeta, las que después abandonaron y se dejaron una manta á cuadros y un capotillo, y caso de que sean habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á 24 de Agosto de 1905.—José Villalba.—Por mandato de S. S., Juan Fernández.

Señas de dos de ellos.

Vestían chaqueta y pantalón oscuros, camisa blanca, gastando uno de ellos alpagatas con listas, teniendo ambos bigote, uno de ellos rubio y otro negro, éste con barba como de no haberse afeitado. JO—8234

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de injurias á la Autoridad contra Eduardo López Medina, de la parroquia de Santa Cristina de Barro, y otro; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Eduardo López Medina, de diez y ocho años de edad, soltero, escribiente, hijo de D. José y Doña Amadora, de estatura alta, pelo y ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, cara larga.

Dada en Noya á 22 de Agosto de 1905.—Manuel Alonso.—Por mandato de S. S., José Manuel Morales. JO—8172

ORGAZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye con el núm. 45 del año actual contra Modesto López de la Torre y Corrales, por haber muerto un hurón de su propiedad unos machos de perdiz del vecino de Chueca Daniel de Torres, se cita al testigo D. Perfecto Díaz, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días; á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orgaz 23 de Agosto de 1905.—El Escribano, Manuel Razines. JO—8173

PALMA

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma (Baleares).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sabater Espases, hijo de Gabriel y de Catalina, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, de veintinueve años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, moreno; Miguel Muntaner y Garí, hijo de Joaquín y de Rosa; natural de esta ciudad, hornero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño; ojos oscuros, boca y nariz y regulares, color sano, y Juan Llabrés y Vidal, hijo de Jaime y de Antonia, natural de esta ciudad, vecino que fué de la misma, herrero, de diez y seis años de edad, y los tres de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Palma á 21 de Agosto de 1905.—Emilio Vélez.—El Secretario, Sebastián García. JO—8235

PAMPLONA

Por la presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido de esta misma fecha, en causa sobre daños en el puente del lugar de Izeue, sobre el río de Araquil, se llama á Fernando Artazcoz, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio barrenador, natural de Ibero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pamplona 26 de Agosto de 1905.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. JO—8236

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Justo Zapico y Zapico, de unos veinte años de edad, hijo de Antonio y de Emilia, vecino del Cabo, parroquia de Cíaño, término municipal de Langreo, el que es de estatura regular, color moreno, pelo negro, usa tupe, bigote escaso, y viste traje de paño negro, el cual se ausentó de su domicilio la noche del 13 de los corrientes, y se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resulten en sumario que se le instruye por muerte violenta de Francisco Zapico, ocurrida en la noche referida, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en estas expresadas cárceles.

Dada en Pola de Labiana á 20 de Agosto de 1905.—José Prendes.—Por su mandato Agapito León. JO—8237

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Seán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita á un tal Matías Camacho, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual la noche del 14 de Mayo último guiaba una carreta desde Chiclana á San Fernando y presenció cuando Manuel Duarte Aragón, que iba al cuidado de dicha carreta, se lesionó con la misma en el denominado Ventorrillo de las Tablas, término de Puerto Real, por haberse asustado los bueyes que la conducían al pasar unos carros por junto á ella; apercibiéndole al Matías Camacho que si dentro del expresado término no comparece en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de prestar declaración en sumario que instruyo por el referido hecho, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto de Santa María 19 de Agosto de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—8238

QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en los autos de testamentaria de Doña María Calaprés y Losada, vecina que fué de la Novaig, en este término municipal, instados por Doña Antonia Polanco Calaprés y su marido D. Robustiano Gómez, vecinos del Ferrol, y otros, declarados pobres en sentido legal, para dar cumplimiento á lo ordenado por la Audiencia del territorio en sentencia de 13 de Julio último, por la que se resolvió no haber lugar por ahora á solucionar la demanda incidental promovida por el Procurador D. José Antonio Losada, de oposición á las operaciones divisorias presentadas por el Contador D. Constantino Páramo, ni tampoco en cuanto al trabajo particional, y si á tramitar con arreglo á derecho la mentada oposición.

En su consecuencia se ordenó convocar á junta á todos los interesados y Ministerio fiscal, con el Contador predicho, para que, oídas las explicaciones que mutuamente se dieren, acuerden lo que convenga, en relación con las repetidas operaciones, señalándose á ese efecto la hora de once del día 30 del mes actual, en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar la junta indicada.

Con tal motivo se cita y llama á todos los interesados, ausentes en ignorado paradero, entre los que figuran María Josefa y Antonio López Polanco, y á la vez los herederos desconocidos de Encarnación Carballo López, quienes deberán concurrir por sí ó bien personándose en forma legal ante este Juzgado en el día y hora señalados para llevar á término el referido acto judicial, de conformidad con el art. 1.086 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Quiroga á 13 de Septiembre de 1905.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., P. S., Baldomero G. Lindoso. JO—432

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Cándido Rodríguez Armada y Manuel Rodríguez Armada, naturales de Santo Tomé, vecinos de Santo Tomé (Cartelle), y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 24 de Agosto de 1905.—Pedro R. Valeiras.—Por mandato de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado Cándido.

Estatura un metro 600 centímetros, edad veintiséis años, soltero, labrador; viste traje de paño negro, sombrero blanco y botas negras; cara redonda, pelo negro y usa bigote, boca y nariz regulares.

Señas del Manuel.

Estatura un metro 550 milímetros, edad veintiún años, soltero, labrador; viste traje de lana oscuro, boina y zapatos; cara redonda, pelo negro, cejas idem boca y nariz regulares. JO—8239

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Esteban Fernández Pérez, de veinte años, hijo de Eladio y de Carmen, procesado en sumario por muerte y lesiones, natural de Paradelá vecino de idem, del municipio de Castrelo y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 24 de Agosto de 1905.—Eduardo R. Valeiras.—Por mandato de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, cara redonda, co-

lor trigueño; viste traje de lana oscura, calza botinas de becerro y usa boina negra. JO—8240

SALDAÑA

Para dar cumplimiento a una carta orden de la Audiencia provincial de Palencia dictada en causa que, procedente de este Juzgado, se sigue ante la misma por el delito de injurias graves a virtud de querrela interpuesta por el Procurador Gómez, en representación de Baldomero Cerán Abad, vecino de Castillo de Villavega, contra Eusebio Herrero, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente a Juan y Angel Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 de los corrientes, y hora de las once, comparezcan en la sala de la Audiencia provincial de Palencia a asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Eusebio Herrero; apercibiéndoles con lo que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, y si no comparacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Saldaña 9 de Septiembre de 1905.—El Escribano, A. Lora y Baco. JO—8702

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado sobre reclusión definitiva de los alienados José Vilaseca Matabacas, hijo de Esteban y Dolores, natural y vecino de Vich, de esta provincia, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero; Antonio Pujol Soler, hijo de Ramón y Antonia, natural de Albarells y vecino de Igualada, de esta provincia ambas poblaciones, de cincuenta y un años de edad, casado con Madrona Torras; José Selvas Comas, hijo de Isidro y Juana, natural de Bárbara y vecino de Sabadell, ambas poblaciones de esta provincia, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Magdalena Martí, labrador; Consuelo Pueyo Bernat, hija de Ramón y Dolores, natural y vecina de Barcelona, de treinta y cinco años de edad, soltera; Teresa Pomer Claveguera, hija de Salvador y Teresa, natural y vecina de Barcelona, de catorce años de edad; Carmen Costa Sagada, hija de José y Manuela, natural y vecina de Barcelona, de cuarenta años de edad; Francisca Bertrán Morros, hija de Pablo y de María Ana, natural de Creixell (Tarragona), vecina de Barcelona, de treinta y dos años de edad, casada, y Rita Grasot Farré, hija de Martín y María, natural de Vergés (Lérida) y vecina de Calella (Barcelona), de cincuenta y dos años de edad, casada con José Batlle, sin que consten más antecedentes, se emplaza a los parientes de dichos alienados para que comparezcan dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de poder deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes.

Dado en San Felú de Llobregat a 11 de Septiembre de 1905. Juan Arnet.—Por disposición de S. S., ante mí, José Camps, Escribano. JC—433

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en las diligencias cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto de una burra contra Ambrosio José Morillo Carmona, conocido por José, hijo de Leonardo y Josefa, natural y vecino de la villa de Zufre, partido judicial de Araena, provincia de Huelva, de treinta y cuatro años, jornalero, sin instrucción, con antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo por la presente requisitoria para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaída en dicha causa y que cumpla la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan a su prisión y lo remitan a este Juzgado para que cumpla la condena que se le ha impuesto.

Y para que llegue a conocimiento del público, se pone la mayor y otras de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 23 de Agosto de 1905.—Enrique Castellano.—El actuario, José González y Sánchez. JO—8174

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente cito y llamo al vecino de Villa del Prado, Pedro Bellido Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de que se le haga entrega de la cantidad de 20 pesetas que obra consignada en expediente de exacción de costas, dimanante de causa que se siguió en este Juzgado sobre lesiones contra Daniel Adrada Salves, y que le corresponde por el concepto de indemnización; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en San Martín de Valdeiglesias a 23 de Agosto de 1905.—Eduardo de Zúñiga.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. JO—8241

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 354 del año 1905 por el delito de lesiones a Salvador Buareño Luna, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea el 16 de Julio último, en la calle de las Flores de dicha villa, se cita al autor de dichas lesiones, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 25 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—8242

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en virtud de carta orden del Tribunal superior, cito por la presente al testigo José Font Vilarrasa, vecino que es ó ha sido de Santa María de Coreó, del partido de Vich, de donde se ausentó, diciendo que iba á América, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona, á las diez horas del día 25 del actual mes, á fin de asistir al acto del juicio oral que se celebrará en dicho día y hora en méritos de causa criminal instruida en este Juzgado sobre hurto contra Miguel Parramón Soler; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer incurrirá en la multa correspondiente, con arreglo al art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se

acordará lo que proceda, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Santa Coloma de Farnés 9 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Juan Rotelán. JO—8706

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos á juicio oral de la causa por robo contra Eduardo José Solana y otro, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 29 del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, núm. 1, primero, á declarar en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

D. Narciso Tomás, ex Inspector.
Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 12 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—8777

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez de instrucción interino del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una gallina contra Patricia Romero, sin segundo apellido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de la referida procesada, del Hospicio de Burgos, de más de sesenta años, casada, gitana ambulante.

Dada en Santander á 3 de Agosto de 1905.—Alfredo Trueba.—Por su mandato, J. Gonzalo Pelayo. JO—8243

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moró, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a Pedro Cruces Jiménez, de esta vecindad, Butrón, 17, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y Francisca, casado, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga, jornalero, con instrucción, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, por estar decretada su prisión por la Superioridad en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticia de su paradero, procedan a su captura y conducción a la cárcel de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 21 de Agosto de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—8069

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lazano y Rodríguez de Tordoya, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de estafa á Angel Calvo Molinillo contra Mariano Navarro Cabezu, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Mariano Navarro Cabezu, natural de Jerez, provincia de Cádiz, de veintiocho años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 23 de Agosto de 1905.—Luis Lozano.—El Secretario, por mi compañero Sr. Ganzinotto, Licenciado Manuel Ferrer. JO—8175

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Castro Lopera, natural de la ciudad de Córdoba, donde habitó, calle Alfonso XII, núm. 63, hijo de Miguel y María Josefa, dependiente de comercio, de veinticinco años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, y color del rostro claro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Agosto de 1905.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—8244

En cumplimiento á lo mandado en resolución de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en sumario por hurto á Micaela Periañes Jerez, se cita por una sola vez y término de tres días á un individuo llamado Francisco Alcantara, que firmó la saca de metálico llevada á efecto por Carmen Posada con una libreta de la propiedad de la Micaela, para que á las nueve de la mañana comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para contestar los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo la prevención de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar, empezando á correr y contarse el término que se señala desde el día siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en dicho periódico oficial, se expide la presente en Sevilla á 24 de Agosto de 1905.—El Secretario, por mi compañero Sr. García Antonio, Licenciado Manuel Zeures. JO—8245

SOLSONA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez regente de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario núm. 2 del corriente año por homicidio de Senen Juneny, se cita á los hijos de éste, llamados Antonio y Juan, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el indicado sumario á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Solsona 17 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez accidental de instrucción, Estanislao Ramonet.—El Escribano, Licenciado Angel M. Giribet. JO—8097

SORT

D. Joaquín López Menach, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Federico N., de estatura regular, nariz algo saliente, color sano, tiene el aire de tratante de ganados; viste pantalón de pana color oliva, blusa negra, alpargatas y gorra con visera reluciente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Sort 22 de Agosto de 1905.—Joaquín López Menach. JO—8247

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de primera instancia é instrucción del Juzgado de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Sánchez Goyena, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, procesado por desobediencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa dicha; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Tafalla á 22 de Agosto de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Julián Bustillo. JO—8108

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la, caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron hurtadas la noche del 3 al 4 del actual de los sitios Prado de la Canaleja y Labrado de San Sebastián, término de Navamora cuende, de las propiedades de Damián Cano y otros, vecino del mismo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Talavera de la Reina á 24 de Agosto de 1905.—Diego López Moya.—El Escribano, José María Mira.

Señas de las caballerías.

De Damián Cano, un burro negro, alzada unas siete cuartas, herrado de las manos, de cinco años de edad, tiene pelos blancos entre las orejas al moño de la crin.

Otro castaño, de siete años, alzada como el anterior, herrado de las manos, de buenas carnes.

De Miguel Cano; un burro pardo, de cinco años, herrado de las manos.

Otro negro, cerrado, tiene una cogotera, herrado de las manos.

De Melitón Muñoz, uno negro, de nueve años, alzada siete cuartas, herrado de las manos.

Otro pardo, de seis y media cuartas, de siete años, herrado de las manos, y es un poco parado, y

De Feliciano Muñoz, una burra blanca, de poca alzada, edad cerrada, tiene en una nalga un lunar rojo oscuro. JO—8176

TORRELAVEGA

D. Antonio Baseón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Alfredo Ruiz Obregón, de veintiséis años de edad, hijo de José y Obdulia, soltero, minero, natural de Valle, partido de Cabuerniga, y á Antonio Morago Alvarez, de veinticinco años de edad, hijo de Tomás y Felipa, soltero, minero, natural de Pesquera de Duero, partido de Peñafiel, ambos sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander ó ante este Juzgado para la práctica de una diligencia é ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de la Audiencia provincial de Santander en la cárcel de aquella capital.

Dado en Torrelavega á 21 de Agosto de 1905.—Antonio Baseón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—8109

D. Antonio Baseón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendidos en el párrafo 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Encarnación Borja Escudero, de veintinueve años de edad, hija de Manuel y Melchora, soltera, natural de Peñafiel, y á Pilar Borja Dual, como de sesenta y cinco á setenta años de

edad, hija de padre desconocido y de María, soltera, natural de Guadalajara, ambas portuñeras, gitanas, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander ó ante este Juzgado para la práctica de una diligencia é ingresar en la cárcel, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se las sigue sobre sustracción; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha capital.

Dada en Torrelavega á 23 de Agosto de 1905.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—8110

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Miguel Simón García, de treinta años de edad, hijo de Victoriano y Saturnina, casado, natural de Cabezón de la Sal, de oficio calderero; y á Adela Ayarza Castillo, de treinta y cuatro años de edad, hija de Félix y Josefa, casada, dedicada á sus labores, natural de Colindres, partido de Santoña, vecinos que fueron de Santander, calle de Rúa Menor, núm. 34, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido, á fin de extinguir la pena que les fué impuesta en causa sobre hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 23 de Agosto de 1905.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—8111

TORTOSA

D. Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Falco y Tomás, alias Cametes, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Jaime y Antonia, casado con Juana Mayor, jornalero, natural y vecino de la villa de Cherta, de estatura regular, color moreno, barba cerrada y negra, nariz aguileña, ojos negros y pelo negro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa criminal que se le sigue sobre corta y sustracción de leñas á Francisca Pascual Martínez y Teresa Falco Mayor; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á las Autoridades, civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado.

Dado en Tortosa á 20 de Agosto de 1905.—Bruno Farina.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater. JO—8112

TUDELA

D. Fausto Belestá y Elio, Juez municipal de esta ciudad y ejerciente la Judicatura por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita y busca á los procesados Lorenzo Canela Novo, de veintinueve años, hijo de Serafín y de Casilda, casado, empleado, natural de Sirmués, y Pascual García Gómez, de Ceferino y Melitona, casado, de treinta y ocho años de edad, jornalero, ambos vecinos que fueron de Corella, barrio de Castejón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, núm. 1, piso tercero, á fin de notificarles el auto de terminación recaído en la causa criminal que se les sigue sobre hurto de carbón, y practicar el emplazamiento que previene la ley; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Tudela á 23 de Agosto de 1905.—Justo Ballestó. De su orden, Saturnino Díaz. JO—8178

UGIJAR

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de estafa á José A. Sánchez Arboledas, se cita por la presente á D. José Zurita Pérez, de cincuenta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Ugijar 22 de Agosto de 1905.—El Escribano, Francisco Sánchez. JO—8113

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Tamborero Bayol, de treinta años, de estado casado, natural de Fuentes de Ayoda, hijo de Vicente y de María, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Toneleros, número 4, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 23 de Agosto de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Auñón. JO—8153

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia y Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas Solás Beltrán, de treinta y cuatro años, de estado soltero, natural de esta ciudad, hijo de Vicente y de Vicenta, ve-

cino de esta capital, domiciliado en la calle del Pilar, número 40, piso bajo, de oficio pintor, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre corrupción de menores, coacción y desobediencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 19 de Agosto de 1905.—Mariano Laliga. Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—8070

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia y Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amparo Giner Surió, de veintiocho años, de estado soltera, natural de esta ciudad, hija de Valero y de Salvadora, vecina de esta capital, domiciliada en la calle del Pilar, núm. 40, piso bajo, de oficio sus labores, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre corrupción de menores, coacción y desobediencia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia á 19 de Agosto de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—8071

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de la ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Rebollo Carrejón, de veinticuatro años de edad, soltero, vigilante de Consumos, natural de Alosno, vecino de Madrid, cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano; viste americana y chaleco oscuros, pantalón á cuadros y usa sombrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, á disposición de S. E. la Audiencia de la misma, con objeto de notificarle un auto y constituirle en prisión provisional en causa seguida sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad, á disposición de S. E. la Audiencia de la misma.

Dada en Valladolid á 21 de Agosto de 1905.—Adolfo Suárez.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—8044

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo González, de unos treinta años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, con un poco de bigote, que residió en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de recibirle indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de una corambre; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á mi disposición, mediante hallarse decretada su prisión en referida causa.

Dada en Valladolid á 22 de Agosto de 1905.—Adolfo Suárez.—El actuario, Luis Esteban. JO—8072

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano de Motos Ferrezuela, de diez y siete años, gitano, tratante, natural de esta ciudad, hijo de Ramón y Victoria, de estatura alta, delgado, moreno, que vestía pantalón de paño claro, chaqueta roja y sombrero cordobés blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con objeto de que preste indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Valladolid á 22 de Agosto de 1905.—Adolfo Suárez.—El actuario, Luis Esteban. JO—8073

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Julio García Zanca, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de esta ciudad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y Casimiro San José Sánchez, de veintitrés años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á disposición de la Excelentísima Audiencia de esta capital, con objeto de notificarles un auto y constituirles en prisión provisional en causa que en unión de otros se les sigue sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles caso de ser habidos á la cárcel de esta ciudad á disposición de la Excm. Audiencia de la misma.

Dada en Valladolid á 23 de Agosto de 1905.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—El actuario, por el Sr. R. de la Cuesta, Clemente Vicente. JO—8154

VÉLEZ RUBIO

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano conocido por Jerónimo el bailarín, de unos veinticinco años de edad, alto, delgado, color trigueño, pelo negro, con pequeño bigote, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de ser oído en causa que se instruye sobre hurto de caballerías á José García García, vecino de Chirivel; con apercibimiento de que de no comparecer en el período señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicho gitano, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Vélez Rubio á 24 de Agosto de 1905.—Enrique García Asensio.—El Escribano, Antonio Soriano Ros. JO—8179

VERGARA

D. Juan Hidalgo Vizuete, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Balanzategui, comerciante en vinos y vecino de Mondraque, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario por estafa, á virtud de denuncia presentada por el vecino de Bilbao D. Juan Costa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: edad veintiséis años, estatura regular, grueso, pelo negro, color sano, ojos al pelo y algo zambo.

Dado en Vergara á 25 de Agosto de 1905.—Juan Hidalgo. De su orden, Nicolás Otamendi. JO—8180

VICH

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Martín Teixidó Bassas, de unos veinteaños de edad, guarda bosque, natural y vecino de Murias de San Pedro de Torrelló, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho Martín Teixidó, cuyas demás señas son: estatura baja, viste americana, pantalón de pana, gorra y alpargatas.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado Martín Teixidó Bassas para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las expresadas cárceles á los fines de la prisión que se le tiene decretada; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vich á 20 de Agosto de 1905.—Galo Ponte.—Por mandato de S. S., Salvador Solá. SO—8248

VIGO

D. José Viso y Sánchez, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido, en sumario sobre hurto contra José Gómez Torres, se cita en forma al dueño de un perro de perdices sustraído en el barrio de las Travesas de esta ciudad, y á las personas á quienes pertenecan unas servilletas y una camisa que se dice fueron sustraídas por José Gómez Torres en la parroquia de Lavadores, lugar de Gándaron y finca del mismo nombre, de la propiedad de Francisco Caride, para que en el término improrrogable de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración acerca de dicho hecho y enterarles del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Vigo á 20 de Agosto de 1905.—José Viso. JO—8249

VILLARCAYO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero y efectos á Braulio Núñez, ha acordado se cite á Felipe Rasines, vecino de Medina de Pomar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

Y para la citación de dicho individuo, á quien se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 24 de Agosto de 1904.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—8250

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Domingo Ramírez Sáinz, vecino de Villalere, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á fin de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Félix López Arcante sobre incendio frustrado.

Y para la citación de dicho individuo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 13 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—8786

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha acordado se cite á Emilio Montiel Ruiz, vecino de Souselo, que se dice hallarse en la actualidad en Francia, para que el día 6 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á fin de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Demetrio Ruiz y Ruiz sobre homicidio.

Y para la citación de dicho individuo, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 13 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—8787

VILLENNA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de Villenna y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Romaguera Cor-

nejo, de veintidós años, soltero, natural de Guanabacoa (Habana), y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de Alicante al objeto de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en este Juzgado se instruye sobre robo y hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Dado en Villena á 21 de Agosto de 1905.—Arsenio Llorente.—Por su orden, Juan Blanco.

Señas del procesado.
Estructura alta, delgado, pelo castaño claro. JO—8045

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Froilán Garro Expósito, de veintitrés años de edad, soltero, quinquillero, natural y vecino de Pamplona é hijo de padres desconocidos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Navarra y esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional y además para notificarle el auto dictado en 11 del actual, por el que se declaró terminado el sumario criminal que se le sigue por el delito de hurto, citarle y emplazarle para la Audiencia provincial de esta ciudad y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defendan en dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 24 de Agosto de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Julio del Marmol.

JO—8251

VIVER

D. Alejandro de Paz y López, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado los dos procesados de las señas que se mencionan al final, cuyos nombres, apellidos y actual paradero se ignoran, los cuales, en la mañana del día 9 de los corrientes, salieron del pueblo de Caudiel, de este partido judicial, con dirección al de Cirat fingiéndose vigilantes de alcoholes, de donde pasaron á la aldea de El Tormo, y en unión de otros procesados penetraron en el domicilio de Manuel Navarro Santolaria, llevándose unas 4.000 pesetas en monedas de cinco pesetas y billetes del Banco de España, los cuales debieron regresar á Caudiel en la mañana del día 11 del actual, á fin de notificales el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en el sumario núm. 34, de este año, seguido contra ellos y otros procesados, vecinos de Cirat; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les reguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel preventiva de esta cabeza de partido, y á mi disposición, á los referidos procesados.

Dada en Viver á 21 de Agosto de 1905.—Alejandro de Paz. Por su mandado, Luis Aranda.

Señas de los procesados.

El uno grueso, de cuarenta á cincuenta años, estatura regular, pelo cano, ojos ahumados, bigote recortado, también cano, y un poco amarillento de fumar; blusa y pantalón color gris, este algo más oscuro; sombrero de fieltro claro oscuro, alpargatas cerradas negras, de las que suele usar la Guardia civil.

El otro más delgado, de treinta y cinco á cuarenta años, moreno, pelo negro, bigote también recortado, casi calvo en la parte occipital, sombrero y blusa negros, pantalón de la misma clase y color que el otro, aunque parecía algo más oscuro por el uso; alpargatas cerradas blancas. JO—8181

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa de un título de la Deuda amortizable serie B, núm. 82.517, de 2.500 pesetas, ocupado á los procesados Joaquín Campalans Miret, César Comas Bargés y Juan Garriga Tudó, he acordado por providencia de ayer llamar por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, Bilbao, Castellón de la Plana y Valencia, al que se juzgue dueño del expresado título, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, ó ante el del distrito de su residencia, y manifieste en declaración jurada la fecha, lugar y modo cómo fue desposeído de aquél y autores de ello; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á averiguar quién sea el dueño legítimo de mencionado título y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1905.—Gervasio Cruces.—Por acuerdo de D. M. Palomares, el Oficial habilitado, Vicente Murillas. JO—8155

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García Hernández, de veintitrés años de edad, natural de Azeitia, vecino de esta ciudad, soltero, camarero, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta capital á cumplir la pena de dos meses y medio de arresto mayor que le fué impuesta por la Sala en causa por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 23 de Agosto de 1905.—Gervasio Cruces.—Por mandado de S. S., Justo Emperador. JO—8156

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Silvestre Cubero, de cuarenta y un años de edad, natural de Aznara, que residió en esta ciudad como cebadero en la posada de Plasencia, que es bajo de estatura, calvo, chato, que no usa pelo en la cara, delgado de cuerpo, ojos garzos; viste pantalón claro, blusa negra, alpargatas abiertas y boina, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 24 de Agosto de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador. JO—8182

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Besmio y Negri, de diez y seis años, la que representa tener unos veintidós, soltera, prostituta, natural de Argel, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en esta capital, calle del Agua, núm. 10, en casa de una tal Claudia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 64 de la calle de la Democracia, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra la misma y otros por robo frustrado en 22 del actual; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la misma, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 24 de Agosto de 1905.—Gervasio Cruces.—El actuario, P. D. de A. M. Palomares, el oficial habilitado, Vicente Murillas. JO—8183

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Margarita Isla Poza, de unos veinte años de edad, soltera, sirvienta, natural de Alhama, morena, de estatura baja, que viste como las torreras de los alrededores de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, para recibirla declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en causa que instruyo por hurto contra la misma; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicha procesada, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Zaragoza á 26 de Agosto de 1905.—Gervasio Cruces.—El actuario, P. A. de D. M. Palomares, Vicente Murillas, Oficial habilitado. JO—8252

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 777 de orden del año actual, por actos inmorales, contra María López Ballesteros y Romualdo Ramos Cano, se ha acordado se cite á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á María López Ballesteros y Romualdo Ramos Cano, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Eseban. JO—8789

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 836 de orden del año actual por lesiones contra Francisco Tallón, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Francisco Tallón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 13 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8792

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 573 de orden del año actual por malos tratos contra Pura Alons, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Pura Alons, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 13 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8790

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 650 de orden del año 1904, por malos tratos contra Gabina Andrés Antón, se acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la Gabina Andrés Antón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 13 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8791

Jurisdicción de Guerra.

ALCAZABA

D. Angel Bello López, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Granada y Juez instructor nombrado por el señor Comandante, primer Jefe de la misma, para la formación de un expediente informativo.

Hago saber que en la tarde del día 10 de Abril del corriente año, y al pasar por aguas del distrito del puerto de Baños la barca de pesca nombrada *Virgen del Carmen*, de la matrícula de Motril, tripulada por varios individuos que se dirigían con rumbo al puerto de la Rambla del Agua, y al llegar frente al sitio denominado Casarones, de este mencionado puerto, á consecuencia del fuerte temporal de mar que reinaba, cayó al agua un tripulante que dijo llamarse Juan Moreno Valverde, el cual hubiera perecido ahogado ó estrellado sobre las rocas si no hubiera sido por el pronto auxilio del cabo de Carabineros Juan García Sánchez Rodríguez, que arrojándose al mar, con gran exposición de su vida, pudo poner á salvo al referido individuo, como igualmente á la embarcación de referencia y resto de la tripulación.

En vista de este importante servicio prestado á la humanidad, el Excmo. Sr. Capitán general, á instancia de los Jefes del cabo citado, ha ordenado la formación del expediente que esclareciendo los hechos determine si aquél tiene derecho á ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

Si alguna persona tiene que exponer algo que aumente ó disminuya la importancia del hecho referido, puede comparecer en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en Alcazaba (Comandancia de Carabineros de Granada), en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, con el fin de prestar declaración en este expediente.

Dado en Alcazaba á 25 de Agosto de 1905.—Angel Bello López. JG—2587

BARCELONA

D. Francisco Roca Llobet, primer Teniente del batallón Cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este batallón Salvador Mas Sauleada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Mataró, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de oficio pescador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de la Barceloneta, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo.

Por todo lo cual ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido le remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1905.—Francisco Roca. JG—2597

D. Francisco Borrás Esteve, primer Teniente del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor de la causa seguida al soldado de este batallón José Riera Mas por el delito de segunda deserción y abandono de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Riera Mas, hijo de José y María, natural de San Fructuoso, provincia de Barcelona, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa el batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, en el cuartel de San Fernando, de la Barceloneta y á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en virtud del delito que cometió; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Riera Mas, y en caso de ser habido lo conduzcan al mencionado cuartel, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Borrás.—El sargento, Secretario, Francisco Rodríguez. JG—2606

LUGO

D. Francisco Gudín Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del procedimiento por falta de concentración seguido contra el soldado Manuel Alfonsín.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Alfonsín, hijo de María Alfonsín, de oficio dependiente de comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no ser habido será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Lugo á 22 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Gudín. JG—2658

SANTONA

D. Juan Villasante Cano, primer Teniente del regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expedien-

te instruido por deserción al recluta de este Cuerpo José Moro Piquero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Plácida y de Florentina, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del repetido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta plaza, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Santoña a 30 de Agosto de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Villasante. JG—2591

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones de la misma que desde 1.º de Octubre próximo se pagarán:

Pesetas.

1.º—A las obligaciones de la línea del Norte.

El cupón núm. 71 de las obligaciones de primera serie Norte, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'465 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'035

El cupón núm. 59 de las obligaciones de segunda serie Norte, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'125

2.º—A las obligaciones de la línea de Alar a Santander.

El cupón núm. 63 de las obligaciones especiales de Alar a Santander, a razón de pesetas 14'25 uno, que con deducción de pesetas 0'70 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 13'55

3.º—A las obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao.

Los cupones números 79 de primera y segunda serie y residuos, a razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones de primera y segunda serie, y los de los residuos por el valor de cada uno, que con deducción de pesetas 0'637 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación y su equivalencia para los residuos, quedan a pagar por cupón 11'863

4.º—A las obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León.

El cupón núm. 51 de las obligaciones de primera hipoteca, a razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'465 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'044

Los cupones números 45 y 37 de las obligaciones de segunda y tercera hipoteca, respectivamente, a razón de pesetas 7'50 cada uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan a pagar por cupón 7'125

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN

A. Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte: En París, conforme a los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

B. Los cupones de las obligaciones de Alar a Santander: En Madrid, en los puntos mencionados. En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía; y En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela a Bilbao: En Madrid, Santander y Bilbao, en los puntos indicados; y En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León:

En París, conforme a los anuncios publicados en Francia. En Madrid y Barcelona, en los puntos indicados.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos, según queda indicado, al descuento correspondiente para cada clase de títulos en concepto de impuestos, conforme a las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las deducciones ya expresadas en el presente anuncio para fijar el importe de los respectivos cupones.

Madrid 16 de Septiembre de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—2023

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 476.059, expedido por este establecimiento en 21 de Diciembre de 1900 a favor de D. Federico Fontcuberta y Ricafort, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 12 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Francisco Belda. X—2022

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.

La Junta de gobierno de esta Compañía ha acordado convocar a la junta general para celebrar sesión ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de este mes, a las ocho de la noche, en el lugar que ocupan las oficinas de la Sociedad en esta capital, calle Palacio, núm. 49.

El depósito de las acciones para asistir a dicha junta puede verificarse desde el día 25 al 29 inclusive en la Caja de esta Compañía, en la del Crédito Balear ó del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma 6 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente primero, Juan Bautista Socías.—Por acuerdo de la J. de G.; el Secretario, José Vaquer. X—2021

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Septiembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 15, Día 16), Deuda perpetua al 4 1/2 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id., Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Septiembre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 16 de Septiembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala)
Higiénico local exprofeso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

"LA MARGARITA,, EN LOECHES

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30
MADRID

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídase reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL
POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO
SE HAGEN TRADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza

DE SAN RAFAEL Y SANTA ELENA

Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros
CORREDERA BAJA, 20, PRINCIPALES

Higiénico y espléndido local en el centro de Madrid.—Enseñanza práctica y provechosa.—Magníficas condiciones de internado.

Pídase anuarios y reglamentos,
La Correspondencia al Director.

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS

DE

CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN

Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas, un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibáñez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

Academia Politécnica Industrial

Ingenieros, Carreras militares, Peritos mecánicos, electricistas y aparajadores. Enseñanza garantizada. Internado en inmejorables condiciones. Toda la casa con arreglo á higiene.

San Mateo, 2 (esquina á Fuencarral), Madrid.

NOTA. Esta Academia ha establecido una sección independiente para la carrera de derecho, á cargo de seis Doctores.

INGRESO EN LA TABACALERA

Preparación para las muy próximas oposiciones, por empleados de la Dirección y D. M. Lucini, Profesor mercantil y Oficial del Banco de España.

14.—HUERTAS.—14

COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza.

Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

D RIGIDO POR UN SACERDOTE

FERNANDO VI, 19.—MADRID

ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR
PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: París, Lille, Berlín, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídase presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídase prospectos al Director.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO
INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídase antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

SANTOS DEL DÍA

Los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1½.—El perro chico.—El primer reserva.—El alma del pueblo.—El perro chico.

A las 4 y 1½.—El húsar.—El primer reserva.—Los picaros celos.

ZARZUELA.—A las 8 y ¾.—Bohemios.—La maja.—El barbero de Sevilla.—La Czarina y La pitanza.

A las 4 y 1½.—El barbero de Sevilla.—La maja.—Bohemios.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y ¾.—Los camarones.—Las estrellas.—La guardabarrera.—¡La peseta enferma!

A las 4 y 1½.—El príncipe ruso.—La guardabarrera (reprise).—El coco.

COMICO.—A las 8 y 1½.—El arte de ser bonita.—El dinero y el trabajo.—La reina del couplet.—El arte de ser bonita.

A las 4 y 1½.—El dinero y el trabajo.—La reina del couplet.—El contrabando.

MARTIN.—A las 8 y 1½.—El caballo de batalla.—Los granujas.—Carceleras.—El caballo de batalla.

A las 4 y 1½.—La Czarina.—Viva mi niña. Carceleras.

PARIS.—A las 9.—Registro de la Policía. A las 4 y 1½.—María Antonieta ó la Revolución francesa.

PLAZA DE TOROS.—12.ª corrida de abono.—Se lidiarán seis toros, con divisa negra, de la antigua y acreditada ganadería de Don Pablo Benjumea, de Sevilla; siendo los espadas Rafael González (Machaquito) y Antonio Boto (Regaterin), que tomará la alternativa. La corrida empezará á las cuatro.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.